

San Juan de Pasto, 10 de febrero de 2021

Señores:

AURA ESPERANZA JURADO Y SEGUNDO GARRETA

Dirección: Droguería la Esperanza- Parque principal

Teléfonos: 316 2929782

Iles – Nariño

Esperanza Jurado
11 de febrero 2021

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP N°015 de 2015. Rumichaca-Pasto**

Asunto: **Cierre a Radicado R-02-2019103003446 del 2019 (GSAU0542-19). "Presuntos Daños a Cultivos en predio denominado Capulí, ubicado en la Vereda del Porvenir, Municipio de Iles."**

Cordial Saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la construcción del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, mejorando las comunicaciones de todo el Suroeste del País entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador.

Mediante petición radicada en esta Concesionaria con el número R-02-2019103003446 del 2019 (GSAU0542-19), el interesado solicito el reconocimiento de los presuntos Daños a Cultivos en predio denominado Capulí, ubicado en la Vereda del Porvenir, Municipio de Iles.

Esta solicitud fue contestada mediante oficio 5033-19, en el cual se manifestó que para efectos de resarcir los presuntos perjuicios ocasionados al peticionario se hace necesario que acredite la responsabilidad del Consorcio mediante el hecho, el nexos causal y el daño, de tal manera que una vez se cumpla con estas condiciones, se procedería a dar inicio al trámite de reclamación ante la aseguradora, para efectos de lo cual, se debería aportar una serie de documentos para trámite correspondiente.

Realizado el respectivo seguimiento, las partes suscribieron contrato de Transacción, en donde determino como valor a indemnizar por parte de la aseguradora la suma de \$7.871.550, de los cuales \$ 7.871.550, serán pagados por la aseguradora y el valor de \$787.155 pagados por el Consorcio SH, oferta que fue aceptada por el solicitante, y conforme a lo cual se realizó los respectivos pagos, quedando así la Concesionaria Vial Unión del Sur, sus consorciado, la ANI, y el CONSORCIO SH, a PAZ Y SALVO con el propietario del vehículo por todo concepto.



San Juan de Pasto, 10 de febrero de 2021

Conforme lo anterior se da cierre a esta petición y se adjuntan soportes.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

GERMAN D. LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Union del Sur S.A.S.

Anexo: Pago aseguradora

Contrato de transacción

Proyectó: NLO-EDL - A. Romero

Aprobó: E. De La Portilla

Revisión jurídica: NLO- RDL / E.C. A

Remisión: N/A

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE
LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE
LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR,
S=PASTO, OU=REPOSICION - 55 DIAS - TOKEN FIS,
SERIALNUMBER=1283311,
OID.1.3.6.1.4.1.22267.2.2=8008808463,
OID.1.3.6.1.4.1.22267.2.2=78329811,
OID.1.3.6.1.4.1.22267.2.1=107, O=CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO,
G=GERMAN,
E=DELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021.02.10 10:43
Firma Reader Versión: 8.0.0

Sea lo primero manifestar nuestro compromiso en la construcción del Proyecto de
Infraestructura Vial Rumichaca - Pasto, concesionado mediante el Contrato de APN N° 015
de 2015, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de
doble calzada, mejorando las comunicaciones de todo el Sureste
del País entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador.

Mediante petición radicada en esta Concesionaria con el número R-02-2019103003448 del
2019 (GSA10642-19), el interesado solicitó el reconocimiento de los presuntos Daños a
Cultivos en predio denominado Capullí, ubicado en la Vereda del Porvenir, Municipio de Iles.

Esta solicitud fue contestada mediante oficio 2023-19, en el cual se manifestó que para
efectos de resarcir los presuntos perjuicios ocasionados al peticionario se hace necesario
que acredite la responsabilidad del Consorcio mediante el hecho, el nexo causal y el daño,
de tal manera que una vez se cumple con estas condiciones, se procederá a dar inicio al
límite de reclamación ante la aseguradora, para efectos de lo cual, se debata aportar una
serie de documentos para trámite correspondiente.

Realizado el respectivo seguimiento, las partes suscribieron contrato de Transacción, en
donde determino como valor a indemnizar por parte de la aseguradora la suma de
\$7.871.550, de los cuales \$ 7.871.550, serán pagados por la aseguradora y el valor de
\$787.155 pagados por el Consorcio SH, oferta que fue aceptada por el solicitante, y
contorne a lo cual se realizó los respectivos pagos, quedando así la Concesionaria Vial
Unión del Sur, sus consorcio, la ANI, y el CONSORCIO SH, A PAZ Y SALVO con el
propietario del vehículo por todo concepto.

